

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia en expedientes sobre concesión de subvención en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 1147

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución de desistimiento de la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos"

p. 1148

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución 13/2012 en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 1148

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución 11/2013 en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 1148

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "el trámite de Subsanación y Mejora" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 1149

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución Desestimatoria 3/2013 en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 1149

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Resolución 19/2013 en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 1149

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba por el que se notifican resoluciones sobre concesión de subvenciones en relación con los planes de reestructuración y reconversión de viñedos

p. 1150

**Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Notificación Laudo expediente CO-106/2013-JAT

p. 1152

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifica resolución 21/2014 del expediente sancionador 53/S/2013

p. 1152

**Ayuntamiento de Carcabuey**

Información pública Proyecto de sustitución de tubería de conducción de agua desde el manantial de Las Palomas hasta el Llano Aneal

p. 1152

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Aprobación definitiva Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle R1-02, en el Plan Parcial Residencial Uno de Fernán Núñez, promovido por "Inversiones Jurado y Aragonés, S.L."

p. 1152

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se anuncia la formalización del contrato mixto de obras y suministro consistente en equipar el Parque Infantil Curva Las Erillas

p. 1153

**Ayuntamiento de Lucena**

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Lucena, por inscripción indebida

p. 1154

**Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se notifica al titular del vehículo objeto del expediente incoado por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción

p. 1155

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Nueva Carteya

p. 1155

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica la imposición de la tercera multa de carácter coercitivo por incumplimiento de la orden dada en relación con la Unidad de Ejecución número 13 por el propietario Saneflor, SL

p. 1161

**Ayuntamiento de La Rambla**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 1162

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Ejecución de Títulos Judiciales 26/2014. Notificación

p. 1162

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 1648/2013. Notificación

p. 1163

Procedimiento Despidos/Ceses en General 958/2013. Notificación

p. 1163

Procedimiento Social Ordinario 1454/2013. Notificación

p. 1164

Ejecución de Títulos Judiciales 32/2014. Notificación

p. 1164

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Ejecución de Títulos Judiciales 140/2013. Notificación

p. 1165

Procedimiento Social Ordinario 1164/2012. Notificación

p. 1165

Ejecución de Títulos Judiciales 284/2013. Notificación

p. 1166

Procedimiento 1071/12. Notificación

p. 1166

Procedimiento 489/13. Ejecución 82/2013. Subasta de bienes muebles

p. 1167

Procedimiento Social Ordinario 1512/2013. Citación

p. 1168

Procedimiento Social Ordinario 854/2013. Citación

p. 1168

Procedimiento Social Ordinario 690/2012. Notificación

p. 1168

Ejecución de Títulos Judiciales 14/2014. Notificación

p. 1169

Procedimiento Social Ordinario 1626/2013. Citación

p. 1169

Procedimiento Social Ordinario 56/2014. Citación

p. 1169

Procedimiento Social Ordinario 1392/2013. Citación

p. 1170

Procedimiento 946/12. Ejecución 3/2013. Notificación

p. 1170

Procedimiento 1006/12. Ejecución 29/2014. Notificación

p. 1170

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1389/2013. Citación

p. 1171

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios

Públicos en la Instalación Deportiva Municipal "Naranjo"

p. 1171

---

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.053/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "el trámite de Notificación de concesión de subvención" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Doña Dolores Cañas Camacho.

N.I.F./C.I.F.: 29.913.195.Q.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Manuel Morales Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 48.871.036S.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio González Sillero.

N.I.F./C.I.F.: 30.448.923M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Luis Mora Clemente.

N.I.F./C.I.F.: 45.059.481C.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Olivar de Casatejada, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14440259.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Navalsoguero, C.B.

N.I.F./C.I.F.: E14610745.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Doña Concepción Campos Espinosa.

N.I.F./C.I.F.: 29.828.790.K.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Larrea Fernández Ángel y Hermanos.

N.I.F./C.I.F.: E14067870.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco José Pozuelo Jurado.

N.I.F./C.I.F.: 30.447.064.D.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Doña Carmen Pavón Cobos.

N.I.F./C.I.F.: 75.589.967.F.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Reina Galán.

N.I.F./C.I.F.: 30.400.132.C.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Pablo Coletto Úbeda.

N.I.F./C.I.F.: 30.194.101.T.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Hermanos Hidalgo Castillo, C.B.

N.I.F./C.I.F.: E46351011.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 4 de febrero de 2014. El Delegado Territorial "Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)", Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.054/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica el trámite de Notificación de Resolución de Desistimiento de la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: Ganaderos de Jabugo, S.L.  
N.I.F./C.I.F.: B91536508.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de Resolución de Desistimiento de la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfno: 957 0010 00. Fax: 957 00 11 08.

Córdoba, a 5 de febrero de 2014. El Delegado Territorial “Disposición Transitoria Primera. Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)”, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 13/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Pedro Regalón Solís.

N.I.F./C.I.F.: 75.663.829Q.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 13/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Arribas Nevado.

N.I.F./C.I.F.: 80.117.084B.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 13/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 4 de febrero de 2014. El Delegado Territorial “Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)”, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.055/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica “el tramite de Notificación de la Resolución 13/2012” en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Jiménez Priego.

N.I.F./C.I.F.: 30.749.267.S.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 13/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Doña María Isabel Linares Berjillos.

N.I.F./C.I.F.: 30.881.597A.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 13/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Raimundo Morales Aguilera.

N.I.F./C.I.F.: 30.890.701E.

Núm. 1.056/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica “el tramite de Notificación de la Resolución 11/2013” en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Bergillos Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 30.707.107.Z.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 11/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Ruiz Arroyo.

N.I.F./C.I.F.: 30.762.711G.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 11/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Doña María Valenzuela Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 30.718.232F.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 11/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Doña Josefa Barea Pareja.

N.I.F./C.I.F.: 52.361.917W.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 11/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 5 de febrero de 2014. El Delegado Territorial "Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)", Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.057/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "el tramite de Subsanción y Mejora" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Explotaciones Olivareras, S.A.  
N.I.F./C.I.F.: A82480328.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanción y Mejora.

Recursos o plazo de alegaciones: 10 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Don Ricardo Ceballos Pérez.

N.I.F./C.I.F.: 30.926.525N.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Subsanción y Mejora.

Recursos o plazo de alegaciones: 10 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 4 de febrero de 2014. El Delegado Territorial "Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)", Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.058/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "el tramite de Notificación de Resolución Desestimatoria 3/2013" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Dª Araceli Pérez Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 75.654.406.T.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de Resolución 3/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Antonio López García.

N.I.F./C.I.F.: 30.446.310Z

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de Resolución 3/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Dª Isabel Contreras Gómez.

N.I.F./C.I.F.: 29.818.890C.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de Resolución 3/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Dª Manuela Carbonell Sánchez.

N.I.F./C.I.F.: 30.034.240N.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de Resolución 3/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Dª María Antonia de Prado Martínez de Anguita.

N.I.F./C.I.F.: 24.133.152B.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de Resolución 3/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 5 de febrero de 2014. El Delegado Territorial "Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)", Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.059/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "el tramite de Notificación de la Resolución 19/2013" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que

consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Bartolomé Moreno Molina.  
N.I.F./C.I.F.: 30.114.042.G.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 19/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: García García, S.C.P.  
N.I.F./C.I.F.: J14467211.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Notificación de la Resolución 19/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, números 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 5 de febrero de 2014. El Delegado Territorial "Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)", Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.060/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: Manuel Sánchez Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 75658675-Z.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución por la que se concede la subvención por el saldo de medidas ejecutadas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Antonio Espejo Albornoz.

N.I.F./C.I.F.: 30780994-W.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución por la que se concede la subvención por el saldo de medidas ejecutadas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009; Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Luis Gómez Casaucao.

N.I.F./C.I.F.: 75677220-K.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución por la que se concede la subvención por el saldo de medidas ejecutadas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009; Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Manuel Gómez García.

N.I.F./C.I.F.: 34029712-Q.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución por la que se concede la subvención por el saldo de medidas ejecutadas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Francisco Doblás Romera.

N.I.F./C.I.F.: 37887151-X.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución por la que se concede la subvención por el saldo de medidas ejecutadas en los planes de reestructuración y reconversión de viñedos.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Juan Rafael Portero Criado.

N.I.F./C.I.F.: 30418961-N.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución de Subvención Complementaria a la concedida por las medidas ejecutadas en los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos correspondientes al ejercicio 2012/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Agromoli, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14290431.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución de Subvención Complementaria a la concedida por las medidas ejecutadas en los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos correspondientes al ejercicio 2012/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Las Albarizas, C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-14370548.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución de Subvención Complementaria a la concedida por las medidas ejecutadas en los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos correspondientes al ejercicio 2012/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Francisco Doblás Romera.

N.I.F./C.I.F.: 37887151-X.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución de Subvención Complementaria a la concedida por las medidas ejecutadas en los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos correspondientes al ejercicio 2012/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Luis Galán Varona.

N.I.F./C.I.F.: 30436146-Q.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución de

Subvención Complementaria a la concedida por las medidas ejecutadas en los Planes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos correspondientes al ejercicio 2012/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: C.G. Ntra. Sra. del Pilar.

N.I.F./C.I.F.: E-14343222.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Arranque de Viñedo para Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Francisco Doblas Romera.

N.I.F./C.I.F.: 37887151-X.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Arranque de Viñedo para Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Rafael Ríos Berlanga.

N.I.F./C.I.F.: 29949869-M.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Arranque de Viñedo para Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Luis Pallarés Muñoz-Cobo.

N.I.F./C.I.F.: 29835642-L.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Arranque de Viñedo para Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Luis Galán Varona.

N.I.F./C.I.F.: 30436146-Q.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Gaspar Navarro López.

N.I.F./C.I.F.: 30060722-K.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Antonio Espejo Albornoz.

N.I.F./C.I.F.: 30780994-W.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Promoción de Actividades Oleico-Vinícola.

N.I.F./C.I.F.: B-14612469.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Araceli Montes Aguilera.

N.I.F./C.I.F.: 34014613-M.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución referente a Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Manuel Sánchez Ruiz.

N.I.F./C.I.F.: 75658675-Z.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia sobre Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Francisco Doblas Romera.

N.I.F./C.I.F.: 37887151-X.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia sobre Solicitud de Plantación de Viñedo con Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Asunción León-Salas e Hijos, C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-14238133.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia sobre Solicitud de Arranque de Viñedo para Derechos de Replantación.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, Edificio de Servicios Múltiples, 6ª planta.

Tfno. 957001009. Fax 957001108.

Córdoba, a 6 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón. Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BO-JA 177, 10-9).



**Consejería de Fomento y Vivienda**  
**Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo**  
**y Comercio en Córdoba**

Núm. 1.041/2014

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Transportes Colmapar S.L., que tenía su anterior domicilio en calle Atlántec 5 1, 43200-Reus (Tarragona), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/12/2013, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Transportes Colmapar S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expediente CO-106/2013-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 944 euros la cantidad que Transportes Colmapar S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 11 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.086/2014

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador a los expedientes que siguen:

Denunciado.- Norma infringida.- Expediente.- Trámite.

Ameur Kabli; Ley 9/98, Comercio Ambulante en Andalucía; 53/S/2013; Resolución Decreto 21/2014. Sanción 3.000 €.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole firme el duplicado, informándole que contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnado directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime oportuno.

De la misma manera se notifica que conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, el pago en periodo en voluntaria deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 20 del mes siguiente,

si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de pago: El importe expresado deberá ser abonado en la cuenta bancaria abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la calle Moralejo, 33 de Aguilar de la Frontera, número de cuenta 0049-2792-41-1810002890.

Aguilar de la Frontera, a 12 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco J. Martín Romero.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.051/2014

Por parte del Ayuntamiento Pleno y en sesión ordinaria de 28 de enero, se prestó aprobación al Proyecto de sustitución de tubería de conducción de agua desde el manantial de las Palomas hasta el Llano Aneal, incluido dentro del Plan Provincial de Obras de la Diputación de Córdoba, así como la declaración del interés público y social de la referida obra y la necesidad de ocupación de los terrenos, de conformidad con las previsiones de los artículos 130 y 131 del RDL 1/2001, de 20 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los titulares de los terrenos afectados, para que si lo estiman oportuno examinen el proyecto en la sección de obras del Ayuntamiento y presenten las alegaciones que consideren en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Carcabuey, a 12 de febrero del 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperio.

### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.087/2014

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2014, se aprobó definitivamente el Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle R1-02, en el Plan Parcial Residencial Uno, de esta localidad, a instancia de don Manuel Aragonés Torres, en nombre y representación de "Inversiones Jurado y Aragonés, S.L.", lo que se publica a los efectos del artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle R1-02, en el Plan Parcial Residencial Uno ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle R1-02 de las NN.SS. de Fernán-Núñez (Córdoba).

Promotor: Inversiones Jurado y Aragonés S.L.

Arquitecto: D. Francisco Javier Aragonés Morales.

#### 0. CONTENIDO Y ALCANCE

Según el artículo 11.3, "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

"3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyec-

tada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

Asimismo, la Ley 2/2002, de 31 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle R1-02 de las NN.SS. de Fernán-Núñez.

#### 1. AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del estudio de detalle es el perímetro de las parcelas 17 a 43 ambas incluidas (27 parcelas) del Proyecto de Reparcelación del P.P.R.1 de las NN.SS de Fernán-Núñez. Este ámbito comprende una superficie de 3.099,37 m<sup>2</sup>. Su perímetro linda con el fondo de parcelas con fachada a la calle Cruz Recia y con la calle C y D del citado Plan Parcial y con la parcela número 16 del mismo.

#### 2. OBJETIVOS Y FINALIDADES

El objetivo fundamental del Estudio de Detalle R1-02 es volver a su estado original las parcelas del proyecto de reparcelación del P.P.R.1 comprendidas entre 17 y 43 ambas incluidas (27 parcelas). En anterior Estudio de Detalle R1-01 se agregaban en dos parcelas; una con uso de viviendas y asignación de 26 viviendas, y otra con uso de equipamiento (gimnasio) con la asignación de una vivienda.

El motivo fundamental para la vuelta al estado original de la reparcelación del plan parcial es la inviabilidad económica del proyecto en la etapa de crisis actual.

#### 3. PARÁMETROS URBANÍSTICOS GLOBALES DE APLICACIÓN

A continuación se resumen las superficies y aprovechamientos urbanísticos de las parcelas originales y resultantes objeto del Estudio de Detalle:

##### PARCELAS ORIGINALES PP-R1 ED R1-01

Nº Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	Aprovechamiento (m <sup>2</sup> t)
1	2.543,32	1,90	4.832,31
2	556,05	1,90	1.056,50
Total	3.099,37		5.888,80

##### PARCELAS RESULTANTES. PP-R1 ED R1-02

Nº Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	Aprovechamiento (m <sup>2</sup> t)
17	105,92	1,90	201,25
18	106,13	1,90	201,65
19	106,27	1,90	201,91
20	105,94	1,90	201,29
21	105,51	1,90	200,47
22	105,08	1,90	199,65
23	104,65	1,90	198,84
24	104,22	1,90	198,02
25	103,80	1,90	197,22
26	103,37	1,90	196,40
27	103,11	1,90	195,91
28	103,47	1,90	196,59
29	103,83	1,90	197,28
30	104,04	1,90	197,68

31	104,24	1,90	198,06
32	104,56	1,90	198,66
33	153,56	1,90	291,76
34	124,72	1,90	236,97
35	123,39	1,90	234,44
36	111,11	1,90	211,11
37	146,18	1,90	277,74
38	139,08	1,90	264,25
39	132,00	1,90	250,80
40	123,04	1,90	233,78
41	111,12	1,90	211,13
42	109,65	1,90	208,34
43	151,38	1,90	287,62
Total	3.099,37		5.888,80

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fernán Núñez, a 12 de febrero 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.047/2014

Por Decreto de Alcaldía 61/2014, de fecha 5 de febrero, se adjudicó el contrato mixto de obras y suministro para el equipamiento del Parque Infantil Curva Las Erillas, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y trámite urgente, de la localidad de Hornachuelos, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Alcaldía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 3/2013.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:  
[http://www.dipucordoba.es/hornachuelos\\_sede](http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede)

#### 2. Objeto del contrato:

Es la realización del contrato mixto de suministro y obras consistente en equipar el Parque Infantil Curva Las Erillas.

- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Córdoba número 125, de 3 de julio de 2013, y Perfil del Contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Urgente.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 170.000 euros (IVA incluido)
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 140.495,87 euros. Importe total: 29.504,13 euros.
6. Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2014.
  - Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2014.
  - Contratista: Contener, S.L.
  - Importe total de adjudicación: 161.500,02 euros.
- Hornachuelos, a 12 de febrero de 2014. La Alcaldesa, Fdo. M<sup>a</sup> del Carmen Murillo Carballido.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.038/2014

Notificación de Iniciación de Expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indevida de Ciudadanos de la Unión Europea no Españoles que se hallan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

El Consejo de Empadronamiento ha acordado la comprobación periódica de la residencia de extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, NO\_ENCSARP y, a su

consecuencia, este Ayuntamiento ha procedido a efectuar las debidas inspecciones para determinar si los afectados siguen residiendo o no en este Municipio y, en caso afirmativo, les permita seguir inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De las comprobaciones realizadas a las personas que al final se relacionan, en los domicilios en que figuran inscritos en el referido Padrón de Habitantes, resulta que ya no residen en el mismo, desconociéndose su actual domicilio, por lo que esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar las bajas por inscripción indebida de todos aquellos que no hayan dado cumplimiento a dicha normativa, concediéndoles un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, se efectuará la baja en el referido Padrón de Habitantes, de todos los afectados.

Al desconocer el actual domicilio de los interesados que a continuación se indican se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el inicio del referido expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos y nombre	Documento identidad	Domicilio de notificación
MOORE, GERALD ARTHUR	102828619	C/ MOLINO (JAUJA), 57
MOORE, MARGARET YVONNE	102854896	C/ MOLINO (JAUJA), 57
ROSENOV, ANGEL VELEV	8708195824	C/ PARRA (LA), 35, B
FARAMITA, IONA	GG137121	C/ ALFARERÍA, 11, P01, C
IORDAN, IONELA CRENGUTA	X-6814427-X	C/ JULIO ROMERO DE TORRES (LAS TORRES), 19, PBJ, B
IORDAN, MIHAI	X-08444108-A	C/ JULIO ROMERO DE TORRES (LAS TORRES), 19, PBJ, B
STANCIU, ADRIANA	Y-00231533-Y	C/ JULIO ROMERO DE TORRES (LAS TORRES), 19, PBJ, B
TUDORACHE, PETRE	Y-00232222-M	C/ JULIO ROMERO DE TORRES (LAS TORRES), 19, PBJ, B
PANDELEA, MARGHIOALA	X-6832445-L	CALLEJÓN SANTA LUCÍA (DE), 5
ASAN, CATALIN FLOREA	X-9932358-S	C/ CORTÉS, 8, P01, A
FILIP, ALINA	Y-00231411-E	DEHESA DEL CAÑAVERAL, 45
FILIP, CIPRIAN COSTEL	X-06003009-D	DEHESA DEL CAÑAVERAL, 45
KOLEV, NIKOLAY DINKOV	Y-00229322-A	C/ PALACIOS, 31, A
COVACI, LAURA LUMINITA	X-08955147-M	C/ SAN FRANCISCO, 15, P03
COVACI, SORIN	X-08955141-E	C/ SAN FRANCISCO, 15, P03
DOBRE, ROZA LAVINIA	X-9996252-S	C/ CORAZÓN DE JESÚS, 55, D
MOLDOVEANU, STELA	TR315977	C/ PALACIOS, 17, P02, D
ALYOSHEVA MYROSLAVOVA, MIMA	643079666	C/ CALZADA, 12, 3
RUMENOV KIRILOV, MARIAN	140340808	C/ CALZADA, 12, 3
AGUBALU, PHILIP UCHENNA	Y-00003299-R	C/ CÓRDOBA, 36, P03, B
BAIARAM, GABRIELA	X-5645096-E	C/ JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 13, P03, 4
BAERAM, ELENA	Y-0147551-C	C/ JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 13, P03, 4
MIHAYLOV, ILIYA	X-08666841-G	MOLINO NAVAJAS-EL ZARPAZO, 41.
KARAGYOZOVA, GALYA	X-5862433-E	MOLINO NAVAJAS-EL ZARPAZO, 41.
MUSI, RITA	Y-0619931-A	C/ OBISPO DOMÍNGUEZ VALDECAÑAS, 17, ES. YN, PBJ, C
ZAMFIR, MIHAELA	Y-0572855-P	CARRETERA DE RUTE, KM. 3
DURAC, RUBINA	X-9251177-W	CARRETERA DE RUTE, KM. 3
DURAC, FLORIN	X-9196414-W	CARRETERA DE RUTE, KM. 3
DURAC, REMUS TORTOLEA	X-7990943-F	CARRETERA DE RUTE, KM. 3
FLORICA, MARIANA	X-9251145-Q	CARRETERA DE RUTE, KM. 3
DURAC, LUCIAN	X-7594367-C	CARRETERA DE RUTE, KM. 3

MANOLESCU, VIRGIL	X-9196389-T
MOLDOVEANU, ALINA	Y-1812384-K
FURNADZHIEV, ILIYAN KRASIMIROV	X-8402309-H
BUSTEAN, STANEL	Y-00113122-E
DURAC, NICU	Y-00600557-H
GOCEA, MIA	Y-00600577-S
DAICIU, DOREL	Y-0647543-S
ADAM, GHEORGHE	Y-00600265-W
MANOLACHE, MARIUS	X-08923914-Y
MANOLACHE, MARIANA	X-08923898-J

CARRETERA DE RUTE, KM. 3
C/ JERÓNIMO MEDINA, 9, P01, DR
C/ PESO (EL), 90, P02, A
C/ JUAN VALERA (SANTA CATALINA), 8, C4
C/ JUAN LÓPEZ ALTA, 20
C/ JUAN LÓPEZ ALTA, 20
BARRIADA NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, 9, P01, 5
C/ JUAN PALMA GARCÍA, 5, ESC. EX, P01, B
C/ HOYA DEL MOLINO, 21, P02, 2
C/ HOYA DEL MOLINO, 21, P02, 2

Iniciales menor	Domicilio
L.R.S.	C/ JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 13, P03, 4
M.S.	C/ JUAN JIMÉNEZ CUENCA, 13, P03, 4
I.I.M.	MOLINO NAVAJAS-EL ZARPAZO, 41
S.M.D.	RONDA SAN FRANCISCO (DE), 54
E.M.D.	C/ OBISPO DOMÍNGUEZ VALDECAÑAS, 17, ES. YN, PBJ, C
F.R.D.	C/ OBISPO DOMÍNGUEZ VALDECAÑAS, 17, ES. YN, PBJ, C
R.F.D.	CARRETERA DE RUTE, KM. 3
F.A.D.	CARRETERA DE RUTE, KM. 3
M.A.I.	C/ JERÓNIMO MEDINA, 9, P01, DR
K.S.K.	C/ PESO (EL), 90, P02, A
S.I.K.	C/ PESO (EL), 90, P02, A
E.D.B.	C/ JUAN VALERA (SANTA CATALINA), 8, C4
R.F.D.	C/ JUAN LÓPEZ ALTA, 20
F.M.G.	C/ JUAN LÓPEZ ALTA, 20
V.P.G.	C/ JUAN LÓPEZ ALTA, 20
S.L.D.	BARRIADA NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, 9, P01, 5
T.M.C.	C/ JUAN PALMA GARCÍA, 5, ESC. EX, P01, B
M.A.	C/ HOYA DEL MOLINO, 21, P02, 2
A.M.	C/ HOYA DEL MOLINO, 21, P02, 2
M.M.	C/ HOYA DEL MOLINO, 21, P02, 2
M.M.	C/ HOYA DEL MOLINO, 21, P02, 2
V.F.	.DEHESA DEL CAÑAVERAL, 45
M.L.I.	C/ JULIO ROMERO DE TORRES (LAS TORRES), 19, PBJ, B
M.C.D.	C/ CORAZÓN DE JESÚS, 55, D
M.D.D.	C/ CORAZÓN DE JESÚS, 55, D

Representante legal nombre y apellidos	Documento identidad representante
GABRIELA BAIARAM	X-5645096-E
GABRIELA BAIARAM	X-5645096-E
ILIYA MIHAYLOV	X-08666841-G
--	--
RITA MUSI	Y-0619931-A
RITA MUSI	Y-0619931-A
RUBINA DURAC	Y-9251177-P
RUBINA DURAC	Y-9251177-P
ALINA MOLDOVEANU	Y-1812384-K
ILIYAN KRASIMIROV FURNADZHIEV	X-8402309-H
ILIYAN KRASIMIROV FURNADZHIEV	X-8402309-H
STANEL BUSTEAN	Y-00113122-E
NICU DURAC	Y-00600557-H
MIA GOCEA	Y-00600577-S
MIA GOCEA	Y-00600577-S
DOREL DAICIU	Y-0647543-S
ADAM, GHEORGHE	Y-00600265-W
MANOLACHE, MARIANA	X-08923898-J
MANOLACHE, MARIANA	X-08923898-J
MANOLACHE, MARIANA	X-08923898-J
MANOLACHE, MARIANA	X-08923898-J
FILIP, ALINA	Y-00231411-E
IORDAN, IONELA CRENGUTA	X-6814427-X
DOBRE, ROZA LAVINIA	X-9996252-S
DOBRE, ROZA LAVINIA	X-9996252-S

Lucena, a 12 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 1.037/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.- Boletín.- N.I.F.- Nombre.- Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo.

2013\_988; 2229/201345739719X; Núñez Luque Sergio; 2127 CHR; Montemayor; 09/09/2013; 200; RGCIR; Artículo 18.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en

el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el artículo 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor, a 14 de enero de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Díaz Díaz.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.046/2014

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el párrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro de la Ordenanza, que se insertará a continuación.

#### "ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

### TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

#### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Nueva Carteya de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

#### Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Nueva Carteya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

#### Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que

entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

#### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Nueva Carteya, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se podrían tener en cuenta los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

3) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

#### Artículo 7. Régimen económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando

anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

### Artículo 8. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de autorización recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

### Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a

realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

### Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

### Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

## TÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

#### Artículo 12. Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillos de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento:

<http://nuevacarteya.sedelectronica.com>.

#### Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido co-

mo Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, hasta un máximo de 10 puntos.

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, hasta un máximo de 10 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta un máximo de 10 puntos.

d. La consideración de factores de política social siguientes:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes, hasta un máximo de 10 puntos.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes, hasta un máximo de 10 puntos.

e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, hasta un máximo de 10 puntos.

f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo, hasta un máximo de 10 puntos.

g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo, hasta un máximo de 10 puntos.

h. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios, hasta un máximo de 10 puntos.

i. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

La puntuación máxima que puede obtenerse, según la anterior distribución, será de 100 puntos.

#### Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo el Pleno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

### TÍTULO IV

#### DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

##### CAPÍTULO I

#### DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

#### Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Nueva Carteya, se ubicará en la Plaza Marqués de Estella.

2. El Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará el martes, para la venta de artículos textiles; el jueves, para la venta de artículos textiles; y los viernes, para la venta de artículos de limpieza, calzado, bolsos, cerámica, frutos secos, juguetes, flores y plantas. El horario del mismo será desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 16 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 14 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias pa-

ra servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

### CAPÍTULO II

#### DEL COMERCIO ITINERANTE

##### Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: toda la trama urbana.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán: Paseo Diego Carro, Parque Plácido Fernández Viagas, calle Francisco Merino, calle Alcalde Juan Caballero y calle Mayor.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse, desde las 9:00 hasta las 18:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

##### Artículo 21. Calidad del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

##### Artículo 22. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

### CAPÍTULO III

#### DEL COMERCIO CALLEJERO

##### Artículo 23

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Paseo Diego Carro, Parque Plácido Fernández Viagas, calle Francisco Merino, calle Alcalde Juan Caballero y calle Mayor.

2. El comercio callejero podrá ejercerse en Navidad, Semana Santa y en las fechas en la que se celebren las fiestas patronales y populares de la localidad.

El horario de apertura de los puestos será de las 10:00 a las 24:00 horas y desde las 0:00 a las 3:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

##### Artículo 24. Calidad del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

### TÍTULO V

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

### TÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 26. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

##### Artículo 27. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de 10s quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

##### Artículo 28. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

###### A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las factu-



ras y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

e) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia. Por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 30. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

e) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, a la misma, y en concreto la Ordenanza Reguladora para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya, hasta ahora vigente.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

SOLICITUD DEL INTERESADO

D. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en su propio nombre (1) \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y e-mail \_\_\_\_\_

EXPONE

Primero. Que desea ejercer la venta ambulante de (2) \_\_\_\_\_, y colocar un puesto de venta, que cumple lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, cuyas dimensiones son: \_\_\_\_\_ (frente), \_\_\_\_\_ (alto), y \_\_\_\_\_ (ancho), ocupando un total de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, en la zona urbana de emplazamiento autorizado para ello en el término municipal de Nueva Carteya.

Segundo. Se acompaña declaración responsable, en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Tercero. Se adjunta relación de méritos y sus justificantes a efectos de los criterios valorados que se determinan en el artículo 14 del a Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya.

SOLICITO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, en concordancia con el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y previos los trámites correspondientes y la documentación presentada, se me conceda la autori-

zación para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

En Nueva Cartaya, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El solicitante,

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

(1) En caso de actuar mediante representante deben consignarse los datos de identificación de éste y aportar el documento que acredite la representación otorgada

(2) Descripción detallada de los productos que pretende vender.

CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO

D. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en su propio nombre, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y e-mail \_\_\_\_\_, y al objeto de acompañar la solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante de \_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, realiza la siguiente,

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primero. Que se cumplen los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad tanto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.

Segundo. Que el solicitante está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a partir del inicio de la actividad.

Tercero. Que el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

Cuarto. Que el solicitante está dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en el caso de esta exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Quinto. Que el solicitante está al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Sexto. El solicitante acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, (cuando proceda).

Séptimo. Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Que está en posesión del carné de manipulador de alimentos, (en su caso).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma del declarante,

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Cartaya, a 13 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.048/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Góngora, número 11, de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la señora Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Resolución: Visto el expediente que se sigue sobre el estado de la Unidad de Ejecución, número 13, de esta localidad y transcurrido que ha sido el plazo concedido al propietario, Saneflor, S.L., para llevar a cabo los trabajos ordenados por Resolución de fecha 18/07/2013, sin que éstos hayan sido efectuados según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 04/02/2014, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se le impone la tercera multa de 5.574,6 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos".

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897 de BBK BANK (calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, será requisito previo la inter-

posición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo citado, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entien-

da desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Puente Genil, a 10 de febrero de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

### Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.052/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
539/13	Palacios Gutiérrez Agrícola C.B.	E14966196	Montalbán de Córdoba	Resolución
618/13	Rafael Fernández Soler	30792876Q	Montalbán de Córdoba	Incoación
614/13	Cristina Paola Díaz Navarro	30787047Y	Córdoba	Incoación
477/13	Gálvez Joyeros S.L.	B45362829	Toledo	Resolución
622/13	Simona Curte	X7369902N	Montemayor	Incoación
615/13	Pilar Romero Vega	77362185Y	Andujar	Incoación
12/14	Grupo Ene Efe Lucena S.L.	B14529283	Lucena	Incoación
595/13	Misu Murgea	X9219104Z	Montilla	Incoación
30/13	Manuel Padillo Cantos	48868671L	Montilla	Resolución
41/13	David Serrano Crespin	15454554A	Fernán Núñez	Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,30 horas, en la Jefatura de la Policía Local, sita en calle Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, a 10 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.065/2014

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el

número 26/2014, a instancia de la parte actora doña Tamara Díaz Canales contra Fondo de Garantía Salarial y Ar. Ilusiones S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 06/02/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a seis de febrero de dos mil catorce. Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Tamara Díaz Canales, contra Ar. Ilusiones S.L. se dictó resolución judicial en fecha 25/06/2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Ar. Ilusiones S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.498,80 euros en concepto de principal, más la de 1.299,76 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Señora Doña Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

La Magistrada-Juez

Y para que sirva de notificación a la demandada Ar. Ilusiones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o

se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.061/2014

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1648/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa y Saji Aire Acondicionado, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretaria Señora Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a 6 de febrero de 2014.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Saji Aire Acondicionado S.L., al ser desconocida en el domicilio indicado en demanda y en el que aparece en el Registro Mercantil, según consta en autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, ni conoce otro domicilio la parte actora, procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del artículo 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Saji Aire Acondicionado S.L. a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 7 de julio de 2014, a las 10:50 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma a si como para la prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la misma, cítese igualmente como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Saji Aire Acondicionado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.062/2014

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el

número 958/2013, a instancia de la parte actora D./Dª Ixone Basagoite Castillo contra Fogasa y Actividades y Cauces del Sur S.A (Acsur) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando la formulada por D./Dª Ixone Basagoiti Castillo contra la empresa Actividades y Cauces del Sur S.A (Acsur), debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 30/5/13 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral con fecha de la presente, condenando a la empresa demandada al abono de la indemnización, que asciende a la cuantía de diez mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos (10.431,57 €) en concepto de indemnización, más catorce mil ciento noventa y siete euros con setenta y ocho céntimos (14.197,78 euros), por salarios de tramitación devengados hasta la presente, pudiendo descontarse de este último importe las prestaciones de Seguridad Social (IT o desempleo) o los salarios de otros trabajos que hubieran podido percibir en el período referido en el F.D. quinto de esta Sentencia, y con las costas fijadas en el FD 6º de esta Sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 095813, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.063/2014

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1454/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Ángel Durán Gualda contra Capitalis Sociedad Patrimonial S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de enero de 2014 del tenor literal siguiente:

"La anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada Capitalis Sociedad Patrimonial S.L., se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado el próximo día 29 de abril de 2014, a las 10:45 horas, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Igualmente se requiere al demandante a fin de que en el término de 4 días manifieste si tiene conocimiento del domicilio actualizado de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación a la demandada Capitalis Sociedad Patrimonial S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de febrero de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.064/2014

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2014, a instancia de la parte actora doña Eva María Reyes Molina y Francisco Javier Morales Expósito contra Work Space S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de enero de 2014, cuyas partes dispositivas dicen:

#### Auto

S.Sª. ltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Work Space S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.716,37 € de principal, más 1.182,99 € calculados para intereses y 1.971,64 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-

ber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Work Space S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono número 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Work Space S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de enero de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.066/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2013, a instancia de la parte actora don José Gómez Álvarez contra Dalet Control S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11/9/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

A) Se declara extinguida la relación laboral existente entre don José Gómez Álvarez y Dalet Control S.L. que hasta el día de hoy

ha vinculado a las partes.

B) Se condena a la empresa a pagar al que fue su trabajador una indemnización de 5.905,78 euros (cinco mil novecientos cinco con setenta y ocho euros).

No es procedente establecer indemnización adicional porque no se ha acreditado ningún perjuicio concreto más allá de los derivados del propio despido que ya son indemnizadas conforme a las normas específicas.

C) Condenar a la empresa demandada a pagar al trabajador salarios de tramitación por importe de 11.598,21 (once mil quinientos noventa y ocho con veintinueve euros) (relación laboral del 13/11/12 día siguiente al de efectos del despido al 11/09/13).

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Señora Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Dalet Control S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.068/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1164/2012, a instancia de la parte actora José Luis Calvo Agredano y Miguel Ángel Calvo Agredano contra Fogasa y Rafael García López, sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5-12-13 que contiene el siguiente

Fallo

Que estimando las demandas que acumuladamente se han tramitado en estos autos, formuladas por don Miguel Ángel Calvo Agredano y don José Luis Calvo Agredano contra don Rafael García López, debo condenar y condeno a este último a que pague a don Miguel Ángel la cantidad de 6.600,96 € (seis mil seiscientos euros con noventa y seis céntimos) y a don José Luis la de 2.455,00 € (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros), que les adeuda en concepto de salarios impagados, de las que el Fogasa, por su parte, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avenida Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal

en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013 -que quien suscribe comparte-, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de diciembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 1.069/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2013, a instancia de la parte actora don Francisco José Pérez Marín contra Fogasa, Velasco Obras y Servicios S.A. y Corporación Andaluza de Obra en General S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20/12/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 3.864,69 euros de principal más 772 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de don Francisco José Pérez Marín, contra Velasco Obras y Servicios S.A. y Corporación Andaluza de Obra en General S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Señora Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las ejecutadas en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 3.864,69 euros importe del principal, más la cantidad de 772 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de las ejecutadas, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad de Móstoles (Madrid), a fin de que comunique a este Juzgado si la empresa ejecutada Velasco Obras y Servicios S.A. con A-28038784, figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese Registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Asimismo, se decreta el embargo de los vehículos matriculas 4261GJP,4925FZW, E4860BKT, 4963BTW,7885FCB, M 3505999, M 01779E, M 18737E Y M 7760R06 propiedad de la ejecutada Velasco Obras y Servicios S.A. Diríjase Mandamiento al Registro de Bienes Muebles al objeto de que se tomen las pertinentes anotaciones, y a tal efecto se hace constar expresamente que se encuentra exento del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a tenor del artículo 48.B) 13 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se designa como depositario a las ejecutadas.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Madrid, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula.

En Córdoba a 20 de diciembre de 2013.

Y para que sirva de notificación a la demandada Corporación Andaluza de Obra en General S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 1.070/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue Autos número 274/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Trillo Campaña, Antonio Martín Fernández, Manuel de Jesús Herrera Navas, Sebastián Merino Leña, Joaquín Navarro García, José Carlos Merino Leña, Luis Marín Molina Núñez, Rafael Buendía Redondo, Francisco Alcaide Lorenzo, Francisca Oliván Gutiérrez, Francisco Alcaide Lorenzo, Manuel Blanco Luna, Emilio Latorre Blanco, Rafael Perales Zafra, Alfonso Luque Ríder, José Pérez Molina, Rafael Manuel Lozano López, Juan Carlos de la Cerda Agudo, Pedro Herrera Olivares, Francisco Tena López, Juan Carlos Oliván Gutiérrez, Manuel Blanco Zafra, Rafael Perales Zafra, Emilio Latorre Blanco y Manuel Blanco Luna contra Fondo de Garantía Salarial y Cristalería Luis Salamanca S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

En Córdoba, a dieciséis de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de Hecho

Único. El 28/06/13 se dictó sentencia en los autos de referencia, que se siguieron por extinción de contrato, despido y recla-

mación de cantidad, cuyo testimonio obra en autos y se da aquí por reproducido.

Notificada, la parte demandante presentó los días 30/07/13 y 21/08/13 dos escritos de rectificación de sentencia (errores materiales y aritméticos) y por diligencia de ordenación de 06/09/13 se unieron a los autos quedando pendientes de resolución.

#### Fundamentos de Derecho

Único. En aplicación de lo establecido en los artículos 214.1 y 2 de la LEC y 267.1 y 2 de la LOPJ es posible la aclaración de sentencias y de otras resoluciones judiciales, así como, en todo caso, la rectificación de los errores materiales o aritméticos y de las omisiones que contengan.

En la presente resulta que:

- Respecto de don Rafael Manuel Lozano López:

Debe de rectificarse su nombre en el fundamento de derecho segundo y en el apartado 2º del fallo de la sentencia, donde erróneamente consta don Rafael Manuel "Lorenzo" López porque el primer apellido es Lozano.

- Respecto de don Juan Carlos de la Cerda Agudo:

En el hecho probado tercero se omite el salario correspondiente a los días 01-09/09/12 cuyo importe es 437,35 €.

En consecuencia, en el fallo, apartado 3º) donde dice "...salarios por importe de 4.299,38 €...", debe de decir: salarios por importe de 4.736,73 € (cuatro mil setecientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos).

- Respecto de don José Trillo Campaña:

Debe de rectificarse su nombre en el fundamento de derecho segundo y en el apartado 4º del fallo de la sentencia, donde erróneamente consta don "Juan José" Trillo Campaña porque su nombre es José.

- Respecto de don Manuel Jesús Herrera Navas:

Debe de rectificarse su nombre en el fundamento de derecho segundo y en el apartado 6º del fallo de la sentencia, donde erróneamente consta don Rafael Manuel Herrera "Oliveros" porque el segundo apellido es Navas.

- Respecto de don Sebastián Merino Leña:

En el hecho probado segundo se incurre en un error en la suma total de las cantidades relacionadas en el mismo, y donde dice "Total...7.275,09 €", debe de decir Total...7.599,01 €.

En consecuencia, en el fallo, apartado 7º) donde dice "...salarios por importe de 7.275,09 €...", debe de decir: salarios por importe de 7.599,01 € (siete mil quinientos noventa y nueve euros con un céntimo).

- Respecto de don Pedro Herrera Oliveros:

En el hecho probado undécimo donde dice "...con antigüedad que data de 10/09/99...", debe de decir con antigüedad que data de 10/09/79.

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

A) Rectificar la sentencia en los extremos que se puntualizan en el fundamento de derecho único de esta resolución.

B) El Resto de la Sentencia permanecerá en sus términos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme, sin perjuicio de que los plazos para interponer los recursos que procedan contra la sentencia que rectifica o complementa comiencen a computarse nuevamente desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución aclaratoria (artículos 215.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ). No obstante, en este caso no cabe recurso alguno porque no en absoluto se ha variado el sentido de la sentencia aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma Doña María del Rosario Flores

Arias, titular de este órgano.

Publicación. La anterior resolución es leída y publicada por la Magistrada que la dictó, estando en audiencia pública, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cristalería Luis Salamanca S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de julio de 2013. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.071/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 82/2013, dimanante del procedimiento número 489/13, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Francisco de Paula Valverde Espejo contra Mármoles y Piedras Gutiérrez S.L., domiciliada en Carretera Cabra-Lucena Km. 4,00. Cabra, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 22 de abril de 2014, a las 10.00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 5 % del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.



Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona del representante legal de la entidad demandada don Francisco Ochoa Padillo domiciliado a efectos de notificaciones en el apartado de correos de Nueva Carteya número 103.

#### Relación de Bienes a Subastar

Lote número uno

Tipo: Industrial

Vehículo: Renault/TT Camión Caj 2 8cc D. 16.29CVF.

Matrícula: 2460BND

Valoración: 6.400,00 euros.

Lote número dos

Tipo: Industrial

Vehículo: Clark/CMF-30 D Carretilla elevadora motor Yanmar 3.0cc D. 17.22CVF.

Matrícula: E-2912-BFW

Valoración: 8.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 20 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.072/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1512/2013, se ha acordado citar a Francisco Javier Postigo González, Arintea S.L., Estación de Servicio El Romeral S.L. y B.P. Oil España S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 30 de abril de 2015, a las 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estación de Servicio El Romeral S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.073/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 854/2013, se ha acordado citar a Vinoteca La Brujita S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de noviembre de 2014, a las 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vinoteca La Brujita S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.074/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 690/2012, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Torres Vidal contra INSS, S.C.A. Monte-Río y Mutua de Accidentes Fra-

ternidad Muprespa, sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30/10/2013 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, debido de condenar y condeno a la empresa Soc. Coop. Andaluza Monte Río, como responsable directa, a pagar a don Juan Antonio Torres Vidal la cantidad de 1.438,04 € (mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos), en concepto de prestación de IT devengada en los periodos que fueron de 24/06/11 a 07/10/11 (AT) y de 14/02/12 a 29/02/12 (EC), incrementada en los intereses moratorios procesales del 576 LEC. No obstante, La Fraternidad-Muprespa tiene la obligación de anticipar dicha suma a la parte actora y, una vez efectuada, la posibilidad de ejercitar la acción de repetición frente a la empresa. La responsabilidad del INSS y de la TGSS sólo sería en último grado para el improbable caso de insolvencia tanto de la empresa como de la propia mutua, conforme a lo expuesto en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (artículo 191.2.g) LRJS).

Y para que sirva de notificación a la demandada S.C.A. Monte Río, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.075/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2014, a instancia de la parte actora doña María Carmen Hueto Colodrero contra Fogasa y Esabe Limpiezas Integrales S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltra. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Esabe Limpiezas Integrales S.L. por la suma de 3.703,43 euros en concepto de principal, más la de 740 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Señora Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Esabe Limpiezas Integrales S.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 3.703,43 euros en concepto de principal, más la de 740 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos

o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.077/2014

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Señora María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 1626/2013, seguidos a instancias de Silvia Parra Vázquez contra Enrique Jurado Córdoba, Fogasa, Audilab Sur S.L. y Autorlab S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Autorlab S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de mayo de 2014, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Autorlab S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.079/2014

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Señora Ana María Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 56/2014, seguidos a instancia de María Esther García Alonso contra Aritnea S.L., Estación de Servicio El Romeral S.L. y B.P. Oil España S.A.U., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Estación de Servicio El Romeral S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de julio de 2015, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Estación de Servicio El Romeral S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.080/2014

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Señora María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 1392/2013, seguidos a instancias de Azahara Llorente Jiménez contra Fogasa y Proyectos Macas 2011 S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Azahara Llorente Jiménez, Fogasa y Proyectos Macas 2011 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 11 de marzo de 2015, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Proyectos Macas 2011 S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.081/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 3/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Ramírez Frías contra Santa Marta Jardinería S.A., en la que con fecha 19/11/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Acuerdo

Declarar extinguida la relación laboral que ha unido a las partes, con efectos del día de la fecha (el 19/11/13), y condeno a Santa Marta Jardinería, S.A. a pagar a don Rafael Ramírez Frías la cantidad de 10.802,29 € (diez mil ochocientos dos euros con veintinueve céntimos), en concepto de indemnización; 20.396,63 € (veinte mil trescientos noventa y seis mil euros con sesenta y tres céntimos), en concepto de salarios de tramitación; y 2.408,63 € (dos mil cuatrocientos ocho euros con sesenta y tres céntimos), en concepto de salarios impagados, de los que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma a Santa Marta Jardinería S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de

autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 28 de enero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.083/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 29/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmen Arroyo Henares, Sara Maya Bautista y Yolanda Jiménez Martínez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Lina Huertas S.L., en la que con fecha 2/2814 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 7.787,09 euros de principal más 700 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de doña Carmen Arroyo Henares, contra Lina Huertas S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Señora Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Igualmente se ha dictado Decreto con igual derecho a cuya parte dispositiva de dice así:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 7.787,09 € importe del principal, más la cantidad de 700 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Apareciendo acreditado que la empresa carece de todo tipo de bienes según el resultado del Punto Neutro Judicial, pase la ejecutoria al Fogasa por plazo de quince días a los efectos de declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio mando y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Lina Huertas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 3 de febrero de 2014. El Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.084/2014

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1389/2013, se ha acordado citar a Francisco Javier Dios Jiménez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de abril del 2014, a las 12:45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Dios Jiménez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de febrero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.254/2014

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, mediante Decreto número 55/2014, de fecha de 20 de febrero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de diciembre de 2013:

#### NUEVOS PRECIOS EN IDM NARANJO

CONCEPTO	PRECIO 2014
Pista Completa Adulto	20,00 € (sábados tarde y domingos mañanas)
1/3 Pista Adulto	15,00 €

Los precios indicados no incluyen IVA.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 21 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Valeriano Lavela Pérez.